PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDQ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESPACIO DEPORTIVO MULTIUSO URBANO DEL DISTRITO DE QUINUA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, CON CUI N°2597797.

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 21:05:09

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Renovación (naturaleza el PIP en mención) del: Servicio De Práctica Deportiva y/o Recreativa y/o Servicio de Educación y/o Servicio de Infraestructura Polideportiva y/o Servicio De Practicas Deportivas. El postor deberá acreditar en los contratos los siguientes componentes: Cerco Perimétrico, Pelotas De Voleibol, Porterías De Futbol, Gradas, Coberturas Metálicas, Pelotas De Futbol, Net De Vóley Profesional. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: Cerco Perimétrico, Pelotas De Voleibol, Porterías De Futbol, Gradas, Coberturas Metálicas, Pelotas De Futbol, Net De Vóley Profesional

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE **Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, De conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; indicándose que lo solicitado resulta razonable en concordancia con la naturaleza de la obra, por lo cual, la Entidad ha considerado componentes y/o partidas que se encuentran en el presupuesto del expediente técnico, tal como establece el Pronunciamiento N°163-2022OSCE-DGR, N°356-2020/OSCE-DGR y otros. Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y la naturaleza (componentes) de la obra a ejecutar, las obras similares son:

Mejoramiento y/o Ampliación y/o Renovación (naturaleza el PIP en mención) del: Servicio De Práctica Deportiva y/o Recreativa y/o Servicio de Educación y/o Servicio de Infraestructura Polideportiva y/o Servicio De Practicas Deportivas. El postor deberá acreditar en los contratos los siguientes componentes: Cerco Perimétrico, Pelotas De Voleibol, Porterías De Futbol, Gradas, Coberturas Metálicas, Pelotas De Futbol, Net De Vóley Profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE MODIFICARA EN NINGUN EXTREMO

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDQ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESPACIO DEPORTIVO MULTIUSO URBANO DEL DISTRITO DE QUINUA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO,, CON CUI N°2597797.

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 21:05:09

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO. DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTO DE MATERIALES, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, De conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; la Entidad tiene la potestad de otorgar adelantos para materiales o insumos, los documentos de seleccion pueden establecer adelantos, a fin de brindar financiamiento y/o liquidez al contratista,

Por lo tanto, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y a fin de garantizar pluralidad de postores, se incluirá el adelanto de materiales en la integración de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se incluirá al momento de integrar las bases.

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDQ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESPACIO DEPORTIVO MULTIUSO URBANO DEL DISTRITO DE QUINUA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, CON CUI N°2597797.

Ruc/código : 20605331891 Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : BERCAR CONTRATACIONES GENERALES S.A.C. Hora de envío : 22:39:16

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el enunciado: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, se incluyó la siguiente exigencia: "Así mismo el postor deberá acreditar contar con la Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo", por tanto, se solicita suprimir el presente requerimiento al ser restrictivo, contraviniendo los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia e Integridad, estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y las bases estándar vigentes cuya práctica D1 "Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" es aplicable en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 9 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, principios que rigen las contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se suprimirá lo solicitado al momento de la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se suprimirá lo solicitado al momento de integrar de las bases.

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDQ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESPACIO DEPORTIVO MULTIUSO URBANO DEL DISTRITO DE QUINUA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿, CON CUI N°2597797.

Ruc/código : 20605331891 Fecha de envío : 08/11/2023

Nombre o Razón social : BERCAR CONTRATACIONES GENERALES S.A.C. Hora de envío : 22:39:16

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

El personal profesional para la ejecución de la obra, se aprecia una incongruencia en el plantel profesional del cargo ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, cuya cantidad es 02 (pág. 31), y la cantidad requerida en la pág. 44 es de 01, Solicito PRECISAR si la exigencia es de 01 o 02, caso contrario se estaría induciendo a error a los posibles postores, vulnerando los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia e Integridad, estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 13 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se precisa que la CANTIDAD solicitada para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL es de UNO (01)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se precisa que la CANTIDAD solicitada para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL es de UNO (01)

Fecha de Impresión: 09/11/2023 05:38